

ORDEN de 10 de noviembre de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba) a la Entidad Mercantil Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba, SA, para la construcción de catorce viviendas de protección oficial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Torrecampo (Córdoba) a la Entidad Mercantil «Promotora Provincial de Viviendas de Córdoba, S.A.» (Provicosa), a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de junio de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 182, de fecha 8 de agosto de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Finca Urbana denominada «Ejido María Tolo», que linda: Norte y Este, con terrenos de Eusebio Pérez Alamillo; Sur, con la calle Las Vederas; y Oeste, con la calle María Tolo.

Sevilla, 10 de noviembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 10 de noviembre de 1994, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba) a la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, para la ampliación de dos Unidades Escolares.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.2 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley 6/1983 de 21 de julio, Circular de la Dirección General de Administración Local de 14 de septiembre de 1951, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de unos terrenos propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de La Carlota

(Córdoba), a la Junta de Andalucía, Consejería de Educación y Ciencia, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de junio de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 150, de fecha 1 de julio de 1994, y cuya descripción es la siguiente:

Parcela de terreno de 2.400.m² a segregar de la finca conocida por «La Marquesa», cuyos linderos son: Norte, con Camino Rural; Sur, con tierras de D. José Luna López; Este, con la Aldea de la Paz, y Oeste, con finca matriz de que se segrega, denominada La Marquesa, propiedad del I.A.R.A.

Sevilla, 10 de noviembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ORDEN de 11 de noviembre de 1994, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Sevilla con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1994.

Determinada por Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1994, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Sevilla ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales, con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1994,

DISPONGO

Primero.

Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Sevilla al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
AGUADULCE	20.099.411	10.049.705	7.804.601
ALANIS	17.308.487	8.653.243	6.720.109
ALBAIDA ALJARF.	4.217.000	2.108.500	1.637.461
ALCALA RIO	32.998.611	16.499.305	12.813.360

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.				
ALCOLEA RÍO	23.612.027	11.806.013	9.168.550	MARTÍN JARA	36.897.223	18.448.611	14.327.191
ALGABA, LA	6.000.000	3.000.000	2.329.800	MOLARES, LOS	18.252.323	9.126.161	7.087.377
ALGAMITAS	13.213.496	6.606.748	5.130.800	MONTELLANO	82.791.320	41.395.660	32.147.870
ALMADEN PLATA	10.000.000	5.000.000	3.883.000	MORON FRONTERA	97.726.065	48.863.032	37.947.031
ALMENSILLA	5.000.000	2.500.000	1.941.500	NAVAS CONCEPCION	25.629.735	12.814.867	9.952.026
ARAHAL	72.232.260	36.116.130	28.047.787	OLIVARES	12.000.000	6.000.000	4.659.600
AZNALCAZAR	12.042.141	6.021.070	4.675.963	OSUNA	121.046.378	60.523.189	47.002.309
AZNALCOLLAR	10.215.619	5.107.809	3.966.724	PALACIOS VILLAF.	123.293.826	61.646.913	47.874.993
BADLATOZA	49.302.200	24.651.100	19.144.044	PARADAS	33.848.124	16.924.062	13.143.227
BENACAZON	23.481.094	11.740.547	9.117.709	PEDRERA	39.129.007	19.564.503	15.193.793
BOLLULLOS MIT.	9.000.000	4.500.000	3.494.700	PEDROSO, EL	9.508.986	4.754.493	3.692.339
BORMUJOS	4.500.000	2.250.000	1.747.350	PEÑAFLORES	29.998.472	14.999.236	11.648.407
BREÑES	42.620.548	21.310.274	16.549.559	PILAS	38.222.608	19.111.304	14.841.839
BURGUILLOS	13.501.881	6.750.840	5.242.702	PRUNA	44.314.465	22.157.232	17.207.306
CABEZAS S. JUAN	53.526.037	26.763.018	20.784.160	PUEBLA CAZALLA	81.869.516	40.934.758	31.789.933
CAMAS	1.500.000	750.000	582.450	PUEBLA INFANTES	28.476.242	14.238.121	11.057.325
CAMPANA, LA	51.707.900	25.853.950	20.078.178	PUEBLA RÍO	12.957.700	6.478.850	5.031.475
CAÑADA ROSAL	21.048.314	10.524.157	8.173.060	REAL JARA	6.172.258	2.758.071	2.141.918
CANTILLANA	29.486.314	14.743.157	11.449.536	RINCONADA, LA	44.330.690	22.165.345	17.213.607
CARMONA	64.616.518	29.015.445	22.533.395	RODA ANDALUCIA	35.437.121	17.718.560	13.760.234
CARRION CESPEDES	7.194.044	3.597.022	2.793.447	RONQUILLÓ, EL	1.000.000	500.000	388.300
CASARICHE	70.053.265	35.026.832	27.201.682	RUBIO, EL	48.334.441	24.167.220	18.768.263
CASTILBLANCO ARR.	14.461.317	7.230.658	5.615.329	SALTERAS	1.000.000	500.000	388.300
CASTILLEJA GÚZ.	500.000	250.000	194.150	SAN JUAN AZNALF.	1.000.000	500.000	388.300
CASTILLEJA CUESTA	1.148.857	574.428	446.101	SAN NICOLÁS PUERTO	5.000.000	2.500.000	1.941.500
CASTILLEJA CAMPO	2.620.697	1.310.348	1.017.616	SANLUCAR LA MAYOR	7.964.075	3.982.037	3.092.450
CASTILLO GUARD.	7.000.000	3.500.000	2.718.100	SANTIPONCE	3.000.000	1.500.000	1.164.900
CAZALLA SIERRA	20.596.327	10.299.163	7.998.330	SAUCEJÓ, EL	30.136.493	15.068.246	11.702.000
CONSTANTINA	66.368.703	33.184.351	25.770.967	TOCINA	55.366.797	27.683.398	21.498.927
CORIA RÍO	23.427.300	11.713.650	9.096.821	TOMARES	500.000	250.000	194.150
CORIPE	13.679.726	6.839.863	5.311.838	UMBRETE	9.000.000	4.500.000	3.494.700
CORONIL, EL	31.430.604	15.715.302	12.204.504	UTRERA	112.248.888	56.124.444	43.586.243
CORRALES, LOS	45.820.573	22.910.286	17.792.128	VALENCINA CONCEP.	1.000.000	500.000	388.300
CUERVO, EL	28.382.499	14.191.249	11.020.924	VILLAFRANCO G.	34.499.359	17.249.679	13.396.101
ECIJA	106.958.267	53.479.133	41.531.895	VILLAMANRIQUE C.	29.009.649	14.504.824	11.264.446
ESTEPA	43.014.503	21.507.251	16.702.531	VILLANUEVA S. JUAN	15.851.071	7.925.535	6.154.970
FUENTES ANDAL.	57.611.303	28.805.651	22.370.469	VILLANUEVA ARISCAL	2.327.787	1.163.883	903.872
GARROBO, EL	1.500.000	750.000	582.450	VVA. RÍO MINAS	22.990.029	11.495.014	8.927.028
GERENA	15.015.440	7.507.720	5.830.495	VILLVERDE RÍO	24.441.172	12.220.586	9.490.507
GILENA	42.549.910	21.274.955	16.522.130	VISO ALCÓR	18.385.537	9.192.768	7.139.104
GUADALCANAL	26.901.315	13.450.657	10.445.780	TOTAL	2.994.670.868	1.489.675.863	1.156.882.280
GUILLENA	18.799.127	6.201.405	4.816.011				
HERRERA	41.117.512	20.051.138	15.571.714				
HUEVAR	6.946.543	3.473.271	2.697.342				
LANTEJUELA, LA	57.454.638	28.727.319	22.309.636				
LEBRIJA	79.743.988	39.871.994	30.964.591				
LORA ESTEPA	4.368.709	1.851.453	1.437.838				
LORA DEL RÍO	98.573.044	49.286.522	38.275.913				
LUISIANA, LA	36.912.083	18.456.031	14.332.954				
MADRÓN, EL	1.711.611	855.805	664.618				
MATRENA ALCOR	12.538.294	6.269.147	4.868.620				
MARCHENA	36.682.181	18.341.090	14.243.690				
MARINALEDA	37.401.513	18.700.756	14.523.007				

Segundo.

Los desajustes que se produjeren por la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 286/1994, de 13 de septiembre.

Tercero.

Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excm. Diputación Provincial de Sevilla y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 11 de noviembre de 1994

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de diez plazas de garajes propiedad del Ayuntamiento de Osuna (Sevilla).

En el expediente instruido por el Ayuntamiento de Osuna se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril; arts. 109.1, 112.1, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 1986, Ley 7/1985, de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/1986, de 19 de febrero, sobre desconcentración de competencias de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, atribuye a este Organismo la competencia para dar conformidad a los expedientes de bienes patrimoniales, siempre que su cuantía sea inferior al 25% de los recursos ordinarios del presupuesto de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno de Osuna en sesión celebrada el pasado día 1 de julio por la que se aprueba la enajenación de 10 plazas de garajes de propiedad municipal, con la calificación de bienes patrimoniales, que forman parte de los edificios de construcción de 44 VPO en Travesía de Veracruz, siendo la descripción de las mismas la siguiente:

A) Garaje núm. 45, sito en la planta semisótano del Edificio B, Travesía de Veracruz, teniendo su entrada por rampa de acceso a calle Evandro y una superficie de 13,32 m², correspondiéndole una cuota de participación en relación con el Complejo Inmobiliario del 0,255%.

La valoración económica de la plaza de garaje es de 620.000 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Osuna al tomo 787, libro 431, folio 41, finca núm. 18.889, inscripción 1.º

B) Garaje núm. 46, sito en la planta semisótano del Edificio B, Travesía de Veracruz, teniendo su entrada por rampa de acceso a calle Evandro y una superficie de 13,32 m², correspondiéndole una cuota de participación en relación con el Complejo Inmobiliario del 0,255%.

La valoración económica de la plaza de garaje es de 620.000 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Osuna al tomo 787, folio 43, finca núm. 18.890, inscripción 1.º

C) Garaje núm. 47, sito en la planta semisótano del Edificio B, Travesía de Veracruz, teniendo su entrada por rampa de acceso a calle Evandro y una superficie de 12,32 m², correspondiéndole una cuota de participación en relación con el Complejo Inmobiliario del 0,255%.

La valoración económica de la plaza de garaje es de 620.000 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Osuna al tomo 787, libro 431, folio 45, finca núm. 18.891, inscripción 1.º

D) Garaje núm. 48, sito en la planta semisótano del Edificio B, Travesía de Veracruz, teniendo su entrada por rampa de acceso a calle Evandro y una superficie de 12,32 m², correspondiéndole una cuota de participación en relación con el Complejo Inmobiliario del 0,255%.

La valoración económica de la plaza de garaje es de 620.000 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Osuna al tomo 787, libro 431, folio 47, finca núm. 18.892, inscripción 1.º

E) Garaje núm. 49, sito en la planta semisótano del Edificio A, Travesía de Veracruz, teniendo su entrada por rampa de acceso a calle de nueva creación Pintor Jesús Quijada y una superficie de 12,40 m², correspondiéndole una cuota de participación en relación con el Complejo Inmobiliario del 0,257%.

La valoración económica de la plaza de garaje es de 620.000 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Osuna al tomo 787, libro 431, folio 49, finca núm. 18.893, inscripción 1.º

F) Garaje núm. 50, sito en la planta semisótano del Edificio A, Travesía de Veracruz, teniendo su entrada por rampa de acceso a calle de nueva creación Pintor Jesús Quijada y una superficie de 12,40 m², correspondiéndole una cuota de participación en relación con el Complejo Inmobiliario del 0,257%.

La valoración económica de la plaza de garaje es de 620.000 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Osuna al tomo 787, libro 431, folio 51, finca núm. 18.894, inscripción 1.º

G) Garaje núm. 51, sito en la planta semisótano del Edificio A, Travesía de Veracruz, teniendo su entrada por rampa de acceso a calle de nueva creación Pintor Jesús Quijada y una superficie de 12,40 m², correspondiéndole una cuota de participación en relación con el Complejo Inmobiliario del 0,257%.

La valoración económica de la plaza de garaje es de 620.000 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Osuna al tomo 787, libro 431, folio 53, finca núm. 18.895, inscripción 1.º

H) Garaje núm. 52, sito en la planta semisótano del Edificio A, Travesía de Veracruz, teniendo su entrada por rampa de acceso a calle de nueva creación Pintor Jesús Quijada y una superficie de 12,40 m², correspondiéndole una cuota de participación en relación con el Complejo Inmobiliario del 0,257%.

La valoración económica de la plaza de garaje es de 620.000 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Osuna al tomo 787, libro 431, folio 55, finca núm. 18.896, inscripción 1.º

I) Garaje núm. 53, sito en la planta semisótano del Edificio A, Travesía de Veracruz, teniendo su entrada por rampa de acceso a calle de nueva creación Pintor Jesús Quijada y una superficie de 12,15 m², correspondiéndole una cuota de participación en relación con el Complejo Inmobiliario del 0,252%.

La valoración económica de la plaza de garaje es de 620.000 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Osuna al tomo 787, libro 431, folio 57, finca núm. 18.897, inscripción 1.º

J) Garaje núm. 54, sito en la planta semisótano del Edificio A, Travesía de Veracruz, teniendo su entrada por rampa de acceso a calle de nueva creación Pintor Jesús Quijada y una superficie de 12,15 m², correspondiéndole una cuota de participación en relación con el Complejo Inmobiliario del 0,252%.

La valoración económica de la plaza de garaje es de 620.000 ptas.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Osuna al tomo 787, libro 431, folio 59, finca núm. 18.898, inscripción 1.º

Por cuanto antecede y al amparo de la Legislación invocada.